



REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

AIC**A**

A 03/00

21 de Julio

A 03. ACTUALIZACIÓN DE NORMAS PARA SOLICITAR BASE DE OPERACIONES, Y/O AMARRE Y FACTIBILIDAD HORARIA DE OPERACIÓN EN AEROPUERTOS DEL SNA Y OTROS ADMINISTRADOS POR EL ESTADO NACIONAL.

(Disposición N° 78/00 C.R.A.)

VISTO:

La necesidad de modificar el procedimiento para encaminar las solicitudes, por parte de empresas aerocomerciales regulares / no regulares para establecer base de operaciones y/o amarre y autorización de factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales en los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) y otros bajo la Administración de la Fuerza Aérea y Gobiernos Provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el procedimiento contenido en el AIC A 09/98 cumple con los fines para lo que ha sido creado, en lo referido a Solicitud de Base de Operaciones y/o Amarre, no haciéndolo para el caso de Autorización de Factibilidad Horaria para vuelos especiales / no regulares, ya que al ser dos procedimientos independientes y al contar cada uno con su formulario respectivo, en muchos casos no son presentados en conjunto y si así se hiciese, no existe un elemento que los relacione inequívocamente, asegurando que el Anexo I de la AIC A 09/98 y el Anexo II de la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio de 1997 de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo, se correspondan.

Que se hace necesario diferenciar la documentación y los procedimientos utilizados a tal fin, de modo de permitir un procedimiento mas ágil y sencillo.

Que las solicitudes de referencia son de presentación obligatoria ante la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial para el otorgamiento de Certificado como Empresa Aerocomercial Regular o No Regular y la aprobación de servicios Regulares, No Regulares y Especiales.

Que el "Contrato de Concesión de Aeropuertos" establece la responsabilidad por parte de la Concesionaria Aeropuertos Argentina 2000 S.A. de tener a su cargo y riesgo todas las

actividades comerciales, industriales y de servicios afines y/o conexos con la actividad aeroportuaria.

Que se ha definido el concepto de **Base de Operaciones** como “**el lugar físico donde una Línea Aérea Regular y/o No Regular y/o de la Aviación General establece su Centro de Operaciones, mantenimiento y logística en general**”.

Que debe interpretarse que independientemente de haber sido autorizado a constituir una Base de Operaciones, en un aeródromo determinado, podrá requerir “amarre” en forma permanente para su/s aeronave/s, siempre que la disponibilidad de espacios en plataformas lo permita, considerándose AMARRE de una aeronave al **estacionamiento que se prolonga mas allá del horario libre establecido para ascenso y descenso de pasajeros y carga, e incluye el pernocte**.

Que para ello será necesaria la intervención obligatoria del Jefe de Aeropuerto, Administrador de la Concesión (A.A. 2000) o de la Administración Provincial y la Región Aérea de jurisdicción.

Que se hace necesario diferenciar la documentación y los procedimientos utilizados a tal fin, de modo de lograr un control mas eficiente de los servicios que se autoricen.

Que el Decreto 92/70 faculta al Estado Mayor General de la Fuerza Aérea para constituirse en autoridad de aplicación de las disposiciones que emanan de él.

Que el contrato de Concesión para la explotación, administración y funcionamiento de Aeropuertos en el Capítulo 3, Definiciones, Art. 3.10 Fuerza Aérea Argentina, señala que los aspectos técnicos del SNA serán de su competencia.

Que la Autorización de Factibilidad horaria para la Operación de Vuelos Especiales / No Regulares, otorgadas por Fuerza Aérea Argentina, son únicamente a efectos de dar la factibilidad de la prestación de los servicios de tránsito aéreo, no constituyendo una autorización para que se realice la operación comercial, ya que ésta es una facultad exclusiva de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial (SSTA).

Por ello,

EL COMANDANTE DE REGIONES AÉREAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- A partir de la publicación de la presente, las empresas de Aviación Comercial Regular y/o No Regular deberán cumplimentar los procedimientos que se especifican en los Anexos I y II, para solicitar Autorización de factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales / no regulares Base de Operaciones y/o Amarre respectivamente, previo a la presentación ante la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial para lograr su certificación.

ARTÍCULO 2º- En aquellos Aeropuertos concesionados integrantes del SNA, el Jefe de Aeropuerto, previa coordinación con la Jefatura de Región y con participación del Administrador del Aeropuerto, dará factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales / no regulares y establecimiento de Base de Operaciones y/o Amarre.

ARTICULO 3°- En aquellos aeropuertos que no forman parte del SNA y los que siendo parte del mismo no estén concesionados, la Autoridad Aeronáutica (Jefe de Aeropuerto) será, con intervención de la Jefatura de Región, la única instancia responsable de autorizar la instalación de Base de Operaciones y/o Amarre y Autorización de Factibilidad Horaria para la Operación de Vuelos Especiales / No Regulares.

ARTICULO 4°- Las Líneas Aéreas Regulares/ No Regulares, que ya están establecidas bajo este concepto, deberán adecuar a la presente sus requerimientos toda vez que modifiquen su flota o varíen el tipo de aeronave a utilizar o soliciten Autorización de Factibilidad Horaria para la Operación de Vuelos Especiales / No Regulares.

ARTÍCULO 5°- Las solicitudes de Base de Operaciones deberán realizarse con no menos de siete (7) días de anticipación, mientras que para las solicitudes de Amarre y de Factibilidad Horaria para la Operación de Vuelos Especiales / No Regulares, deberán hacerse con veinticuatro (24) horas de anticipación a la operación.

ARTÍCULO 6°- Para el caso de las solicitudes de Amarre, no será necesaria la intervención de la Jefatura de Región.

ARTICULO 7°- De forma.

- ACTUALICE SU DOCUMENTACION -

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE BASE DE OPERACIONES Y/O AMARRE

EMPRESA:		
FECHA INICIO TRÁMITE:	/	/
AEROPUERTO:		

TIPO DE OPERACIÓN	SI	HORARIO	NO
BASE DE OPERACIONES			
AMARRE			

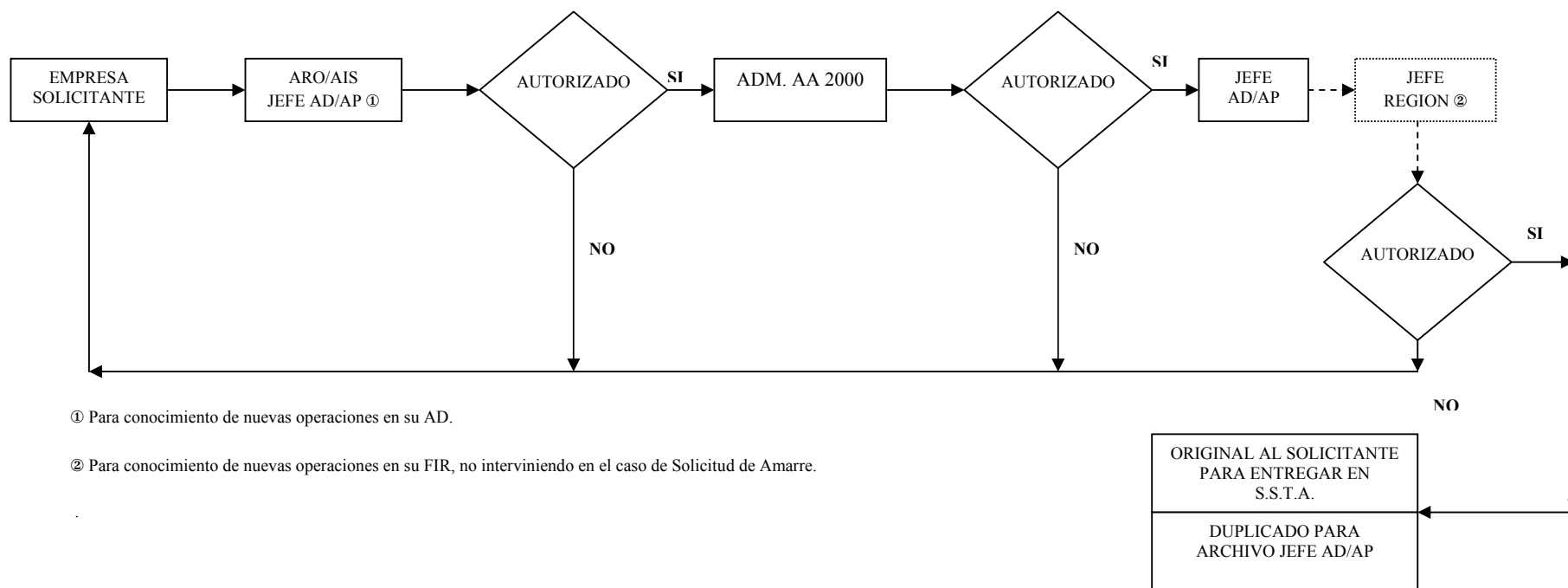
FIRMA AUTORIZADA:

1 JEFATURA DE AD/AP	2 ADMINISTRADOR DE AD/AP	3 JEFATURA DE REGIÓN
Autorización (1) -	Autorización (1) - (	Autorización (1) -
Firma y Aclaración	Firma y Aclaración	Firma y Aclaración
Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /
4 1) - (2) S.S.T.A. Firma y aclaración: Fecha: / /		

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

- 1- (1) Deberá consignarse: AUTORIZADO / NO AUTORIZADO; OBSERVACIONES (si correspondiere).
- 2- El solicitante iniciará el trámite ante la Jefatura de Aeropuerto donde se requiera Base de Operaciones y/o amarre, presentando el formulario POR DUPLICADO.
- 3- Este trámite deberá iniciarse con no menos de siete días, previos a realizarse la operación.

ENCAMINAMIENTO INTERNO DE LA SOLICITUD DE BASE DE OPERACIONES Y AMARRE



FORMULARIO UNICO (S.S.T.A. Y C.R.A.) PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VUELOS ESPECIALES (SP) NO REGULARES (NR)

EMPRESA:	
FECHA INICIO TRÁMITE: / /	AEROPUERTO:

VUELO			FECHA		EQUIPO	MATRICULA	RUTA Y HORARIO (1)
Nº	SP / NR	PAX/CAR	SALIDA	REGRESO			

(1) Designación completa de la ruta y hora local

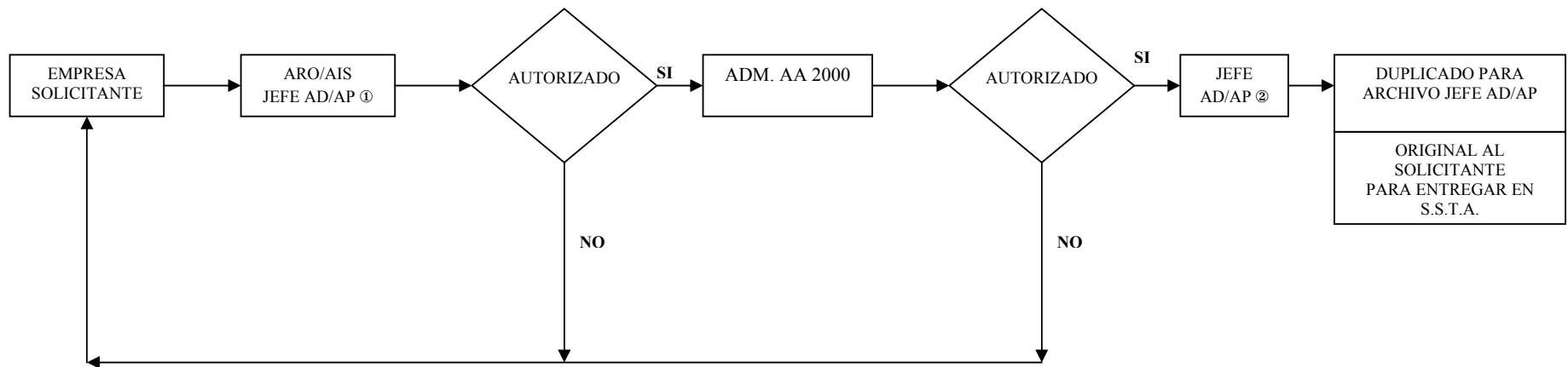
FIRMA AUTORIZADA:

1 JEFATURA DE AD/AP		2 ADMINISTRADOR DE AD/AP	
Horario Factible		Horario Factible	
Horario NO Factible		Horario NO Factible	
Horario Sugerido		Horario Sugerido	
Firma y Aclaración	Fecha: / /	Firma y Aclaración	Fecha: / /

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

- 1- Iniciaré el trámite ante la Jefatura de Aeropuerto, a través de la Oficina ARO/AIS, donde se requiera Autorización de factibilidad horaria para la operación de vuelos especiales / no regulares, presentando el formulario por duplicado.
- 2- El solicitante deberá consignar la designación completa de la ruta y hora local.
- 3- En los casilleros 1 y 2 correspondientes a las autorizaciones, la autoridad correspondiente consignará en el casillero correspondiente, si el horario solicitado es factible, si no lo es y en este último caso el horario sugerido para realizar la operación.
- 4- Este trámite deberá iniciarse con una antelación no menor de veinticuatro horas, previas a realizarse la operación.

ENCAMINAMIENTO INTERNO DE SOLICITUD AUTORIZACION DE FACTIBILIDAD HORARIA PARA LA OP. DE VUELOS ESPECIALES / NO REGULARES.



① Factibilidad horaria Slots DEP / ARR

② En devolución para conocimiento y archivo.